



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0188-CU-2023  
Piura, 10 de mayo de 2023**

**VISTO**

El Expediente N° 0068-0302-23-8 de fecha 25 de abril de 2023, remitido por el **Dr. Wilson Sancarranco Córdova**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Consejo Universitario N° 050-CU-2023, Resolución de Consejo Universitario N° 053-CU-2023, Oficio Circular N°017-VR.ACAD.-UNP-2023, Oficio N°339-VR.ACAD.-UNP-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU/VMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 050-CU-2023 de fecha 16 de febrero de 2023, se resolvió en su Artículo Único. - Aprobar, la Convocatoria a Concurso Público para Contratación a plazo determinado en la Modalidad MINEDU por Ampliación de Oferta Educativa, en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, para los semestres 2023-I y II; de conformidad con la Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU/VMGP y el Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según cuadro:

**PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO DE PREGRADO PARA LOS SEMESTRES 2023-I y II**

PLAZAS APROBADAS POR ESCUELA ( SELECCIONADAS POR AMPLIACION DE OFERTA 2022.1)	TIPO DOCENTE B			TOTAL
	16	8	4	
INGENIERIA INDUSTRIAL	1	2	1	4
INGENIERIA MECATRONICA	0	3	2	5
MEDICINA HUMANA	4	0	2	6
ARQUITECTURA Y URBANISMO	3	0	0	3
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	3	1	1	5
ECONOMIA	2	0	0	2
HISTORIA Y GEOGRAFIA	1	1		2
EDUCACION PRIMARIA	2	0	0	2
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	1	1	2	4
EDUCACION INICIAL	1	2	0	3
CIENCIAS BIOLÓGICAS	1	1	1	3
ESTADISTICA	2	1	0	3
INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	1	1	1	3
INGENIERIA CIVIL	2	0	0	2
LENGUA Y LITERATURA	1	1	1	3
AGRONOMÍA	1	1	1	3
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	3	1	1	5
OBSTETRICIA	2		1	3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0188-CU-2023**  
**Piura, 10 de mayo de 2023**

PSICOLOGIA	1	1	0	2
INGENIERIA DE MINAS	3	1	1	5
INGENIERÍA GEOLOGICA	2	0	0	2
INGENIERÍA QUIMICA	2	0	1	3
INGENIERÍA DE PETROLEO	2	0	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>75</b>

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 053-CU-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, se resolvió en su Artículo 1°. - Modificar, el Artículo Único de la Resolución de Consejo Universitario N° 0050-CU-2023 de fecha 16 de febrero de 2023, en la cual se aprueba la Convocatoria a Concurso Público para Contratación a plazo determinado en la Modalidad MINEDU por Ampliación de Oferta Educativa, en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, para los semestres 2023-I y II; en lo que respecta a las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al Oficio N°047-V-2023-D.FIM-UNP: quedando redactada como sigue:

**PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO DE PREGRADO PARA LOS SEMESTRES 2023-I y II**

PLAZAS APROBADAS POR ESCUELA (SELECCIONADAS POR AMPLIACION DE OFERTA 2022.1)	TIPO DOCENTE B			TOTAL
	16	8	4	
INGENIERIA INDUSTRIAL	1	2	1	4
INGENIERIA MECATRONICA	0	3	2	5
MEDICINA HUMANA	4	0	2	6
ARQUITECTURA Y URBANISMO	3	0	0	3
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	3	1	1	5
ECONOMIA	2	0	0	2
HISTORIA Y GEOGRAFIA	1	1		2
EDUCACION PRIMARIA	2	0	0	2
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	1	1	2	4
EDUCACION INICIAL	1	2	0	3
CIENCIAS BIOLÓGICAS	1	1	1	3
ESTADISTICA	2	1	0	3
INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	1	1	1	3
INGENIERIA CIVIL	2	0	0	2
LENGUA Y LITERATURA	1	1	1	3
AGRONOMÍA	1	1	1	3
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	3	1	1	5
OBSTETRICIA	2		1	3
PSICOLOGIA	1	1	0	2
INGENIERIA DE MINAS	3	0	1	4
INGENIERÍA GEOLOGICA	3	0	0	3
INGENIERÍA QUIMICA	3	1	0	4
INGENIERÍA DE PETROLEO	0	0	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>75</b>

Que, mediante Oficio Circular N°017-VR.ACAD.-UNP-2023 de fecha 19 de abril, el Vicerrector Académico, comunica a todos los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, enviar reporte de plazas declaradas desiertas hasta el 20 de abril de 2023:

Que, con Oficio N°339-VR.ACAD.-UNP-2023 de fecha 25 de abril de 2023, el Vicerrector Académico, informa que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 050-CU-2023 de fecha 16 de febrero de 2023 y Resolución de Consejo Universitario N° 053-CU-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, se aprueba convocatoria para Concurso Público de 75 plazas docentes para contrato





**Resolución de Consejo Universitario N° 0188-CU-2023**  
**Piura, 10 de mayo de 2023**

de pregrado; y con Oficio Circular N°017-VR.ACAD.-UNP-2023 se solicita a las Facultades un reporte de plazas declaradas desiertas, las mismas informan que al concluir el concurso, 11 plazas han quedado desiertas para las acciones correspondientes:

Distribución de Plazas por Departamento y Facultad (Que da servicio)	Tipo Docente Dpto		
	16 Horas B1	8 Horas B2	4 Horas B3
Facultad de Economía	1		
Facultad de Ingeniería Civil	1		
Facultad de Ingeniería Industrial			
Departamento de Industrial			
Departamento de Mecatrónica		1	2
Facultad de Educación y Ciencias Sociales			
Departamento de Educación			1
Departamento de Ciencias de la Comunicación	1		2
Facultad de Agronomía		1	1
Total	3	2	6
<b>Total General</b>		<b>11</b>	

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria; no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017-EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda.

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.

Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas", establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP, CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad (CPE) vigente";

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de mayo de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR DESIERTAS**, las **Once (11) Plazas Docentes de Pregrado**, de las Facultades de Economía, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Educación y Ciencias Sociales y Agronomía, bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU/VMGP:

Distribución de Plazas por Departamento y Facultad (Que da servicio)	Tipo Docente Dpto.		
	16 Horas B1	8 Horas B2	4 Horas B3
Facultad de Economía	1		
Facultad de Ingeniería Civil	1		
Facultad de Ingeniería Industrial			
Departamento de Industrial			
Departamento de Mecatrónica		1	2
Facultad de Educación y Ciencias Sociales			
Departamento de Educación			1
Departamento de Ciencias de la Comunicación	1		2
Facultad de Agronomía		1	1
Total	3	2	6
<b>Total General</b>		<b>11</b>	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0188-CU-2023**  
**Piura, 10 de mayo de 2023**

**ARTÍCULO 2°.** - **AUTORIZAR**, la convocatoria a Concurso Público de las Once (11) Plazas declaradas desiertas.

**ARTICULO 3°.** - **DISPONER**, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c c RECTOR, DGA, VR.ACAD, URH (4), FACULTADES, OCAJ, ARCHIVO (03)  
25 copias / jsp

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
RECTOR

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL